

Se tiene anunciado a V. Sr. Sr. Fral en su oficio de 26 del cora.
 al que acompaña el Reglamento provisional sobre designacion de dia, para que los comisionados continuen sus labores en razon de lo principal con siguiente al Superior encargo de V. S. con referencia a lo dispuesto por el Ex.
 Sr. Protector. La Comision compuesta de individuos Americanos y Espanoles y del Jefe y Comites, proveyan sus sesiones en las horas primeras de la noche, por ser las mas comodas y libres de la implicacion de otros negocios de despacho publico y de particulares.

En tales circunstancias se ha publicado por Bando el Supremo Decreto del Exmo Sr. Protector con fecha de 27 del que rige, en donde se precixide que ningun Espanol podra salir de su casa por motivo alguno de puy de la Opcion: y aunque entre los exceptuados lo estan los empleados publicos, y los Espanoles pacificos y honrados que obtengan una papelera del Gobierno, ha parecido conveniente poner en la consideracion de V. S. la excep.ⁿ que obra tambien en favor de los seis comisionados Espanoles comprendidos en el numero de los que la componen.

Con estos respetos, y el de que puedan continuar sus tareas para tan importante obra, solicita el Fral que viviendo V. S. hacedo asi presente al Exmo Sr. Protector, se digue expedir la Suprema

MH-OL 11

Caj. 2
 Doc 97
 Fd. 1



O.L. 11-23

orden que tenga a bien comunicar a este Consulado por el
Ministerio del encargo de S. S. en resguardo de la comi-
sion expresada, se que protejora daa copia certificada
a las Espaldas contenidas en ella.

Dios goce a S. S. mil. añ. Frab del Conu-
lado de Lima 28 de Sept. de 1821. y S. de la
Independencia.

El Conde de Villar Manuel de Sainz y Manuel de Barreda
de Nueva

Notaria



82-11.1.0

Sr. D. Hipolito Unanne
Secret. del Despacho de Mar. de S. S.